

	 Sistema General de Regalías	
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

**PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES
PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO
ASÍS, PUTUMAYO**

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	BAIRON ALEXANDER SANTANDER		C.C.	1.126.454.581
Correo electrónico:			Celular	3239517570
Municipio:	Valle del Guamúz	Vereda:	Maravelez	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (x)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()		Poseedor: (x)
Tipo de documento del predio	Escritura pública () N° Matrícula: () INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()		Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT
Nombre del predio	El Naranjal	Área o extensión total del predio (ha)		<u>15</u> ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	1 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 0°27'29.01"	Longitud 76°49'16.84"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**. Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**, mediante código de

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo" y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, a través del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúz en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor BAIRON ALEXANDER SANTANDER MELO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.126.454.581 expedida en Valle del Guamúz Putumayo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maravelez, del municipio de Valle del Guamúz, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
- Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
- Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.
- Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
- c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.
- h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas en el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

8. TERMINACIÓN

- El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.
- La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios del señor BAIRON ALEXANDER SANTANDER MELO identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.454.581 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: el señor BAIRON ALEXANDER SANTANDER MELO identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.454.581 y CORPOAMAZONIA.

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 15 días del mes Abril del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúz, departamento de Putumayo.



BAIRON ALEXANDER SANTANDER M
C.C N° 1.126.454.581 Expedida en Valle
 del Guamúz Putumayo.
Celular: 3239517570



SIDALY ORTEGA GÓMEZ
 Directora General
CORPOAMAZONIA



Elaboró Formato: Raúl Barona
 Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro
 (Ejecutor)



Revisó: Ivan Darío Enríquez
 Coordinador de equipo de apoyo a la
 supervisión - Corpoamazonia



Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
 Subdirectora de planificación ambiental
 Corpoamazonia



Aprobó: Mateo Murillo
 Oficina jurídica - Corpoamazonia



PD 22218019

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO)

LUGAR Y FECHA: La Hormiga (Putumayo), 06 de septiembre de 2021

VENDEDORA

MARIA ELISA SANTANDER MELO

C.C. No. 52.793.108 de Santanigo

Dirección de Residencia: Vereda Marabelez - Valle del Guamuez - Págo
Estado Civil: Soltera - Celular: 3156619193

COMPRADOR

RAIRON ALEXANDER SANTANDER MELO

C.C. No. 1.126.454.581 de Valle del Guamuez (La Hormiga)

Dirección de Residencia: Vereda Marabelez - Valle del Guamuez - Págo
Estado Civil: Unión Libre - Celular: 3239517570

OBJETO: PREDIO RURAL

AREA: QUINCE HECTAREAS (15 Has)

VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)

Entre nosotros los arriba mencionados celebramos el presente contrato de compraventa de un terreno al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR un Predio Rural que se desprende de uno de mayor extensión identificado como "EL NARANJAL", ubicado en la vereda Marabales del Municipio Valle del Guamuez, Departamento de Putumayo, Republica de Colombia con una extensión de venta de QUINCE HECTAREAS (15 Has), el cual está determinado por los siguientes linderos:

ORIENTE: Colinda con predios de la misma vendedora la señora MARIA ELISA SANTANDER MELO. -----

OCCIDENTE: Colinda con predios del señor LEONARDO JEREMIAS ERAZO. -

NORTE: Limita con la quebrada la Canoa. -----

SUR: Colinda con predios de la misma vendedora la señora MARIA ELISA SANTANDER MELO y encierra. -----

SEGUNDA: Que el valor de este contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), valor que LA VENDEDORA manifiesta haber recibido hoy a la firma del presente contrato a entera totalidad y satisfacción de manos del COMPRADOR. -----

legis

minerva

Ref: 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley 10 por 2014

LEY 10 DE 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LUIS EFRÉN LEYTON CRUZ
NOTARIO

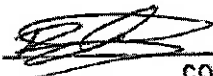
EN VALLE DEL GUAMUEZ 06 JUN 2025

COMPARECIENTE: Matron Alexander Santander Rielo

A QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. N° 1126454587

EXPEDIDA EN Valle del Guamuez Y MANIFIESTO QUE

EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA
Y HUELLA QUE APARECEN AL PIE SON SUYAS.


COMPARECIENTE





La Huella Digital no se logró contraponer con el Sistema Biométrico por las situaciones previstas en el Art. 3, de la Resolución N° 8487 de 2018, Superintendencia y Registro. Notaria Única del Circuito del Valle del Guamuez

33 TERCERA: Tradición: LA VENDEDORA manifiesta que el terreno que da en venta,
34 de exclusiva propiedad que fue adjudicado según Resolución No. 699 de INCODER el 12
35 de Julio de 2012, y se encuentra fuera de embargos judiciales, patrimonios de familia,
36 deudas con terceros y otros que puedan afectar el bien inmueble, que en caso de
incumplimiento a lo anteriormente expresado se compromete a responder en todos los casos
de Ley.

37 CUARTA: Declara LA VENDEDORA que desde hoy le hace entrega real y material al
38 COMPRADOR, junto con sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente
39 le correspondan, incluidas las mejoras que en el existan sin reservas ni limitaciones y sobre
40 tasas causadas hasta hoy. Presente EL COMPRADOR de las notas civiles ya conocidas
41 manifiesta: a) Que acepta la venta hecha a su favor y las demás estipulaciones por estar en
42 un todo de acuerdo con lo convenido. b) Que desde hoy ha recibido real y materialmente el
43 terreno a su nombre y que se encuentra en posesión pacífica del mismo.

44 QUINTA: Este lote es entregado a pleno conocimiento por las partes, y se hace con
45 documento de compraventa.

46 SEXTA: Los documentos que en adelante se efectúen para la legalización de este contrato
47 serán cancelados en partes iguales ante la entidad correspondiente.

48 SÉPTIMA: En este estado EL COMPRADOR manifiesta A) que acepta la venta real y
49 hecha a su favor por estar a su entera satisfacción. B) que se encuentra en posesión quieta
50 y pacífica del predio que adquiere.

51 CLÁUSULAS ADICIONALES: Ninguna.

52 Conforme las partes con el contenido de este contrato lo aprobamos y firmamos en La
53 Hormiga - Putumayo, a los seis (06) días del mes de Septiembre del año 2024.

54 VENDEDORA:

55 Elisa Santander
56 MARIA ELISA SANTANDER MELO
57 C.C No. 59.793.408 de Samaniego

58 COMPRADOR:

59 Bairon Alexander Santander Melo
60 BAIRON ALEXANDER SANTANDER MELO
61 C.C. No. 1.126.454.581 de Valle del Guamuez (La Hormiga)

62 REPÚBLICA DE COLOMBIA
63 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO
64 El presente documento no constituye
65 título translativo de dominio ni es objeto
66 de inscripción. Oficina de Registro
67 de Instrumentos Públicos competente
68 Inst. Activa 04/12 - 03 - 2012
69 Supernotariado Registro



NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO CARGADO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO
IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
LUIS EFRÉN LEYTON CRUZ
NOTARIO

EN VALLE DEL GUAMUEZ, 06 JUN 2025
COMPARECIENTE: Mario Elisa Santander Melo
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. N° 59 793 408
EXPEDIDA EN Samaniego Y MANIFIESTO QUE
EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA
PUELLA QUE APARECEN AL PIE SON SUYAS.

Elisa Santander
COMPARECIENTE

La Hoja Digital no se logró vincular con el Sistema de Registro por las situaciones previstas en el Art. 2, de la Ley 1472 de 2010, Superintendencia y Registro Nacional de Instrumentos Públicos del Valle del Guamuez

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
SANTANDER MELO

NUIP 1.126.454.581

Nombres
BAIRON ALEXANDER

Nacionalidad
COL

Estatura
1 75

Sexo
M

Fecha de nacimiento
03 ABR 1994

Grupos
O+

Lugar de nacimiento
SAMANIEGO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
13 ABR 2012, VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

Fecha de expiración
11 NOV 2035



Escaneado con CamScanner

083649783

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Gralco



1000L083649783664028<<<<<<<<<<
9404036M3511118COL1126454581<5
SANTANDER<MELO<<BAIRON<ALEXAND

Escaneado con CamScanner

CECULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
SANTANDER MELO

NUIP 1.126.454.581

Nombres
BAIRON ALEXANDER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.75

Sexo
M

Fecha de nacimiento
03 ABR 1994

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SAMANIEGO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición

13 ABR 2012, VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

Firma

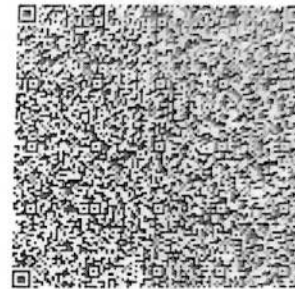
Fecha de expiración
11 NOV 2035



Powered by CamScanner

083649783

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



100COL083649783664028<<<<<<<<<<
9404036M3511118COL1126454581<5
SANTANDER<MELO<<BAIRON<ALEXAND

Powered by CamScanner

